



EXPEDIENTE ELECTRONICO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO N.º 232 (NLPT),
Secretario: VILCA MORALES
Norma FAU 20448626114 soft
Fecha: 18/07/2023 10:31:56, Razón:
RESOLUCIÓN JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

JUZGADO DE TRABAJO - PUNO
EXPEDIENTE : 00170-2023-0-2101-JR-LA-01
MATERIA : DERECHOS LABORALES
JUEZ : ALFONSO BORGES RIVERO
ESPECIALISTA : NORMA VILCA MORALES
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
DEMANDANTE : E [REDACTED]

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Puno, siendo las 10:03 horas de la mañana del día 12 de julio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado de Trabajo de Puno, a cargo del Señor Juez Alfonso Borges Rivero, y con la intervención de la Secretaria judicial de Audiencias Norma Vilca Morales, comparecen;

Se informa a las partes que la audiencia será registrada en audio y video, de conformidad al artículo 12 numeral 12.1 de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

Magistrado que dirige la presente audiencia, asume competencia por disposición Superior.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y SUS ABOGADOS:

Demandante : [REDACTED] **-Hora de ingreso a la audiencia – 10:18 am.**
D.N.I. n.º : 74837301
Abogado : Raul Arcos Cotrado
Matricula CAP n.º : 1975
Casilla electrónica : 2602
Casilla judicial n.º : 381
Correo electrónico : estudiojuridico.arcoscotrado@gmail.com
Celular n.º : 9399984582

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
Procurador : [REDACTED]
Abogado : [REDACTED]
Matricula CAP n.º : 5253
Casilla electronica : 71295
Celular n.º : 974255820

II. REGLAS DE CONDUCTA: (Art. 11° NLPT).

JUEZ: Da por instalada la audiencia y hace conocer las reglas de conducta que deben cumplir las partes procesales, de conformidad a la nueva Ley Procesal de Trabajo. **Detalles registrados en audio y video.**

III. ETAPA DE JUZGAMIENTO:



CONFRONTACION DE POSICIONES:

IV. JUZGAMIENTO ANTICIPADO:

JUEZ: Revisada la demanda y contestación, dispone pasar a Juzgamiento Anticipado de conformidad al artículo 43° numeral 3) último párrafo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497; de autos se advierte que no se requiere de mayor actuación probatoria, y la cuestión es de puro derecho, por lo que se va aplicar el Juzgamiento Anticipado, dando oportunidad a ambas partes para que oralicen sus alegatos. **Detalles registrados en audio y video.**

SOBRE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER:

JUEZ: Concede el uso de la palabra a la defensa de la demandada para que fundamente la excepción deducida y luego a la defensa del demandante para su absolución.

DEMANDADA: La defensa procede a oralizar sobre la excepción deducida. **Los mismos que obran en audio y video.**

DEMANDANTE: La defensa absuelve sobre la excepción. **Los mismos que obran en audio y video.**

JUEZ: Se reserva para pronunciarse junto a la sentencia.

V. ALEGATOS FINALES:

JUEZ: Concede el uso de la palabra a la defensa del demandante y de la demandada, para que realicen sus alegatos finales.

DEMANDANTE: La defensa realiza una breve exposición oral de sus alegatos. **Los mismos que obran en audio y video.**

DEMANDADA: La defensa realiza una breve exposición oral de sus alegatos. **Los mismos que obran en audio y video.**

Se realiza preguntas al demandante, el mismo que ha respondido. **Detalles registrados en audio y video.**

Habiendo oído la posición de ambas partes, téngase presente para el momento de sentenciar, se **DIFIERE EL FALLO DE LA SENTENCIA PARA SER NOTIFICADO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**, para lo cual las partes deberán verificar en sus respectivas **CASILLAS ELECTRÓNICAS**; comunicándose que para efectos de la **apelación de la sentencia corre a partir de dicha notificación.**

JUEZ: NOTIFICADOS las partes manifiestan su conformidad sobre la notificación en sus casillas electrónicas del fallo de la sentencia.



Se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez de la mañana con treinta minutos minutos, dejándose constancia que las incidencias de la presente audiencia han quedado registradas en audio y video, procediendo a firmar el acta el señor juez y la secretaria de audiencias de lo que se da fe.-